

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Cultura

3298 Orden de 2 de marzo de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan tres becas de colaboración para prestar servicios en la Dirección General de Investigación para el año 2007.

La Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007, asigna en el Programa 542D determinados créditos destinados al fomento de la investigación científica y técnica.

La Dirección General de Investigación tiene como una de sus finalidades permitir a licenciados universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia realizar una formación práctica en actividades de apoyo al fomento y la gestión de la investigación científica y técnica, complementarias a sus estudios universitarios, prestando su colaboración en la Dirección General de Investigación, que posteriormente redundará en la extensión y fomento de la cultura innovadora en las organizaciones, empresas, centros de I+D, etc. a los que se incorporen, ocupando un puesto de trabajo aportando este valor añadido al de sus conocimientos profesionales, potenciando así la formación de titulados universitarios. Así mismo la Dirección General tiene como objetivo incrementar el número y calidad de los recursos humanos dedicados a la Ciencia y la Tecnología en la Región de Murcia. En este ámbito de actuaciones la Dirección General de Investigación convoca tres becas de colaboración, cuyo objeto es la realización de unas prácticas por los beneficiarios de las mismas, como actividad complementaria a su formación académica.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los Artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Investigación.

Dispongo

Artículo 1. Objeto y alcance.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de tres becas para prestar servicios en la Dirección General de Investigación para el año 2007, una de ellas de Informática, destinada a Ingenieros en Informática, otra de Gestión destinada a Licenciados en Administración y Di-

rección de Empresas, y otra de ámbito jurídico destinada a Licenciados en Derecho.

2. Estas tres becas se convocan con la finalidad de complementar la formación académica de los titulados beneficiarios mediante la realización de tareas prácticas en la Dirección General de Investigación, durante el periodo de duración de la misma. Dicha actividad de formación práctica consistirá en la realización de tareas de apoyo en la elaboración de estudios y trabajos en el ámbito de su gestión competencial.

3. La concesión de la beca implica la aceptación por el beneficiario de todas las condiciones fijadas en esta Orden, y no creará ningún vínculo contractual o administrativo entre el beneficiario y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

4. La obtención de la beca de colaboración supone el derecho del adjudicatario a percibir la asignación mensual que se establece en 1.320 euros, que en ningún caso es superior a las retribuciones básicas de un funcionario del grupo de titulación equivalente.

5. Las becas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio, del programa 542D, de la Dirección General de Investigación, subconcepto 48351. Proyecto 35609. Subproyecto 035609070001. Objetivo 1. Actividad 1.

6. El procedimiento y la concesión de las becas convocadas se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración regional, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y se regirá por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, concretamente en sus Artículos 13.1, 17.2, 17.3 y siguientes, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Periodo de desarrollo.

El disfrute de estas becas se extenderá desde la incorporación del beneficiario hasta el 31 de diciembre de 2007.

Durante el periodo de su vigencia, las becas de colaboración son incompatibles con otras becas, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

La duración de las becas será de un máximo de nueve meses, puesto que se prevé su incorporación el 1 de abril de 2007. En el caso de que su incorporación se produzca iniciado el mes, la cantidad mensual se prorrateará entre los días de servicios prestados.

Si el tiempo de prestación de servicios fuese inferior, al inicialmente previsto, se procederá al prorrateo de la cantidad establecida en función del tiempo efectivamente desempeñado.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas becas, los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la titulación de Ingeniero en Informática, para la beca de colaboración Informática.

b) Poseer la titulación de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, para la beca de colaboración de gestión.

c) Poseer la titulación de Licenciado en Derecho, para la beca de ámbito jurídico.

d) Ser ciudadano de la Unión Europea o ser nacional de aquellos Estados que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e) No percibir ingresos por actividad retribuida o renunciar a ellos en caso de obtener alguna de estas becas.

f) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

h) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

i) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

2.- Los requisitos señalados en las letras a) b) y c) deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán mediante fotocopia compulsada del título universitario correspondiente. Respecto al requisito del apartado d) se acreditará mediante fotocopia compulsada del DNI o pasaporte en vigor.

Los requisitos mencionados en la letra e) y f) del anterior apartado se realizará adjuntando a la solicitud una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, (según modelo recogido en el Anexo III) o notario público, de no percibir ingresos retribuidos y no estar incurso en las circunstancias allí mencionadas. La acreditación de los requisitos a que aluden las letras g) h) e i) de dicho apartado, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de los interesados por el órgano instructor con anterioridad a la propuesta de resolución. En ningún caso podrán otorgarse ayudas a los solicitantes que no hayan acreditado estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y frente a la Seguridad Social.

Toda la documentación de los requisitos, será presentada junto a la solicitud de la convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. Obligaciones del Beneficiario.

1. Asimismo, son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de no-

viembre, General de Subvenciones, en el artículo 11 de La Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en especial las siguientes:

a) Desempeñar las tareas que le sean asignadas por la Dirección General de Investigación, contando con el asesoramiento, orientación y dirección del personal designado al efecto. La falta de rendimiento suficiente durante la realización de las prácticas, que podrá ser apreciada por informe del funcionario técnico a su cargo y con el Visto Bueno de la Directora General, será motivo de revocación de la beca concedida y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades correspondientes a los meses en los que no se han realizado las prácticas.

b) Observar la máxima discreción de cuantas materias se traten en la Dirección General de Investigación. En todo caso, no utilizar o reproducir los trabajos realizados durante la ejecución de la beca sin la correspondiente autorización de la Consejería de Educación y Cultura, que se reserva la propiedad intelectual de los mismos en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Artículo 5. Dotación y duración de las becas.

1. El importe total de las becas que asciende a 35.640 euros, se concederán con cargo a la partida presupuestaria 15.09.00.542D.483.51, Proyecto 35609, Subproyecto 035609070001, Objetivo 1, Actividad 1) del ejercicio 2007.

2. El importe mensual de cada una de las becas asciende a 1.320 euros, cada una, hasta un máximo anual de 11.880 euros, cuyo pago se realizará por mensualidades vencidas, previa justificación por el beneficiario, mediante un informe visado por la Directora General de haber realizado la actividad para la que se concedió la subvención. como se establece en el Art. 29.1 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

3. La Dirección General de Investigación, suscribirá una póliza de seguros de accidentes laborales y de atención médica, para cada uno de los beneficiarios de las becas de colaboración.

Artículo 6. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Solicitudes:

1.1. Las solicitudes de beca se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán de acuerdo con los Anexos adjuntos a la presente Orden.

1.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. La Fama, 15, 30006, Murcia), o por cualquiera de los medios establecidos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de Ventanilla Única, en aquellos municipios que la tengan establecida.

1.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a. Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte en vigor.
- b. Fotocopia compulsada del título universitario.
- c. Fotocopia compulsada del certificado académico personal.
- d. Currículum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos y profesionales que se aleguen, todos ellos justificados documentalmente.
- e. Número de código cuenta cliente del banco o caja de ahorros cuyo titular sea el solicitante
- f. Declaración responsable de no percibir ingresos por actividad retribuida o de estar dispuesto a renunciar a ellos en caso de concesión de la beca (ANEXO III).
- g. Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa (según modelo recogido en el Anexo III) o notario público de no estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La presentación de solicitud a esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases y de las obligaciones establecidas en las mismas.

Artículo 7. Subsanación de errores en las solicitudes.

Si la documentación presentada fuera incompleta o defectuosa se requerirá al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Procedimiento de concesión y evaluación.

1. Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de estudio y evaluación en el que intervendrán el órgano instructor competente, según dispone el Art. 18.3.b) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y una Comisión de Evaluación que se constituirá y llevará a cabo la evaluación de las solicitudes que hayan obtenido el informe correspondiente favorable del órgano instructor y ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Dicha Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: La Directora General de Investigación o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
 - El Jefe de Servicio de Gestión Informática de la Consejería de Educación y Cultura o persona en quien delegue.

· La Jefa del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación y Cultura o persona en quien delegue.

· Un funcionario de la Consejería de Educación y Cultura, designado por la Directora General de Investigación.

c) Secretario: Un funcionario de la Consejería de Educación y Cultura, designado por la Directora General de Investigación.

3. Las solicitudes se evaluarán de acuerdo con los criterios que se especifican a continuación:

- a) Expediente académico.
- b) Cursos de formación.
- c) Otros méritos y circunstancias.
- d) Experiencia Laboral.
- e) Conocimiento de idiomas.
- f) Entrevista personal con el solicitante.

4. La Comisión de Evaluación determinará la puntuación y la distribución de las becas de acuerdo al baremo de puntuación del Anexo II de la presente Orden, y elaborará un informe en el que se exponga, ordenados de mayor a menor puntuación, las solicitudes para las que se propone la concesión de beca, así como la relación de solicitudes para las que se propone la denegación de la beca, con expresión de los motivos que fundamentan la desestimación.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento y Propuesta de Resolución.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de esta Orden corresponde a la Directora General de Investigación, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de la beca.

2. Las actividades de instrucción comprenderá la evaluación de las solicitudes presentadas y la propuesta de resolución.

2.1. La evaluación de las solicitudes se realizará por la Comisión de Evaluación conforme a lo previsto en el Artículo 8 de esta Orden.

2.2. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, elaborará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a su exposición pública puedan presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por el interesado.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor requerirá a los candidatos seleccionados que acrediten que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de esta Orden.

A la vista de todo lo anterior, el órgano instructor elaborará un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y finalmente formulará propuesta de resolución definitiva que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

3. Siempre que existan candidatos que hayan superado el proceso de selección, y de acuerdo con el informe de evaluación, el órgano instructor podrá proponer los suplentes por cada beca adjudicada, para el caso de renuncia o pérdida de la condición de beneficiario de su titular.

4. La propuesta de resolución definitiva será notificada a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, que dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente a su notificación, para comunicar su aceptación.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 10. Resolución.

1. Aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Consejero de Educación y Cultura resolverá el procedimiento mediante Orden, según el Art. 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debidamente motivada, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la beca, la cuantía de la beca y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. Así mismo se estará a lo que establece el Art. 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El Consejero de Educación y Cultura podrá declarar desierta una o más becas cuando ningún candidato haya alcanzado los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria.

3. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

4. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación y Cultura o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a partir de la recepción de la notificación de la resolución.

Artículo 11. Notificación.

1. La notificación de la propuesta de resolución definitiva y de la Orden de concesión a los interesados se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las demás resoluciones dictadas en el procedimiento serán expuestas en el tablón de anuncios de la Dirección General de Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sita en C/ Villaleal, n.º 2 Edificio Centro, planta baja, de Murcia.

Artículo 12. Justificación.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario de la beca deberá presentar lo siguiente:

- Antes del 31 de enero del 2008, la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, consistente en la presentación de una Memoria Final de la actividad realizada, y un certificado de la Directora General de Investigación de que el beneficiario haya realizado su formación.

Artículo 13. Modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la respectiva beca, y en todo caso, la concesión de otras becas de idéntica naturaleza, otorgadas por otras administraciones públicas o entes, públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, a propuesta de la Directora General de Investigación con informe previo.

Artículo 14. Responsabilidad y Régimen sancionador.

El beneficiario de la beca quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados por el artículo 37 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El reintegro será total cuando el beneficiario incumpla en su totalidad el objeto de la beca. En el resto de los casos el reintegro será parcial e implicará la no percepción de las cantidades correspondientes al tiempo que restara por cumplir de la beca.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Artículo 16. Régimen Jurídico.

Las becas de colaboración de la Dirección General de Investigación se registrarán por la presente Orden de bases reguladoras y convocatoria de las becas, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Decreto 81/2005 de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, por las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 17. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 2 de marzo de 2007.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

ANEXO I

D. /Dña.:

Natural de: Provincia:

Fecha de nacimiento: Teléfono:

Número de Identificación Fiscal (N.I.F.)

Domicilio:

Localidad:C.P.:Provincia:

Número código cuenta cliente (20 dígitos):

SOLICITA la concesión de una beca de colaboración tipo.....para prestar servicios en la Dirección General de Investigación de la Consejería de Educación y Cultura para el año 2007.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- 1.- Fotocopia del D.N.I o pasaporte.
- 2.- Fotocopia del título de Ingeniero o Licenciado en
- 3.- Fotocopia del certificado académico personal.
- 4.- Currículum vitae.
- 5.-Certificación del Código Cuenta Cliente (20 dígitos) por entidad bancaria.
- 6.- Declaración responsable.

D. _____ solicitante,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Qué acepta las bases de la presente Orden.
- Qué todos los datos aportados en la presente solicitud se ajustan a la realidad.
- Que conoce que de resultar probado mediante la oportuna investigación, que no son ciertas las circunstancias declaradas podrá incurrir en responsabilidad por falsedad u ocultación.

Murcia, de de 2007

Firma del solicitante

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA

ANEXO II

CRITERIOS DE EVALUACION Y BAREMO DE LAS BECAS DE COLABORACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN PARA EL AÑO 2007.

A) EXPEDIENTE ACADÉMICO (máximo 4 puntos)

Matrícula de honor / 10	4
Sobresaliente /de 9 a 9,99	3
Notable/ de 7 a 8,99	2
Aprobado/ de 5 a 6,99	1
Convalidación	

Nota media = Suma de puntuación en asignaturas/ Total de asignaturas

Nota media = Puntuación en los créditos *Nº de créditos de la asignatura/ Total de créditos cursados

B) CURSOS DE FORMACIÓN (Máximo 2 puntos)

De hasta 50 horas.....0,05
 De 51 a 100 horas.....0,10
 De 101 a 200.....0,15
 De 201 en adelante.....0,25

C) OTROS MÉRITOS Y CIRCUNSTANCIAS (Máximo 1 punto)

(Cada mérito se evalúa con 0,10)

- | | |
|---|---------------------------------------|
| ✓ Otra Titulación o Diplomatura distinta a la requerida | ✓ Becas de colaboración universitaria |
| ✓ Alumno interno | ✓ Premios y distinciones |
| ✓ Alumnos ERASMUS | ✓ Prácticas en Empresas |
| ✓ CAP | ✓ Cursos de doctorado |
| ✓ Becas FPI | ✓ Publicaciones |

D) EXPERIENCIA LABORAL Y TRABAJOS PREVIOS RELACIONADOS CON LA BECA (Máximo 4 puntos)

Por haber realizado tareas como becario en materia universitaria0,50
Por haber realizado tareas como becario en otra materia0,05
(máximo 0,50).
Por cada mes trabajado en la Administración.....0,15
(máximo 2).
Por cada mes trabajado en la empresa privada.....0,05
(máximo 1).

E) CONOCIMIENTO DE IDIOMAS (Máximo 1 punto)

Cada curso superado de 120 horas se puntuará con 0,2 puntos.

F) ENTREVISTA PERSONAL CON EL SOLICITANTE (Máximo 2 puntos)

La entrevista se realizará cuando la diferencia de puntuación total entre los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, teniendo en cuenta los apartados anteriores, sea menor de 0,5 puntos.

ANEXO III

D/ Dña.: _____ D.N.I. _____

Domicilio _____

Localidad _____ CP _____ Provincia _____

actuando en representación propia y como consecuencia de la solicitud de becas de colaboración para prestar servicios en la Dirección General de Investigación para el año 2007, como mejor proceda en Derecho,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

-Que no me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas.

-Que no percibo ingresos por actividad retribuida o que, en caso de ser beneficiario de la Beca de Colaboración, renunciaré a ellos.

Y para que conste y surta los efectos previstos, firmo la presente declaración responsable

Murcia a

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Consejería de Sanidad

3005 Orden de 15 de febrero de 2007, de la Consejería de Sanidad, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones a fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, que, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, tengan entre sus fines la promoción y fomento de la donación de órganos y tejidos para trasplante.

El trasplante de órganos y tejidos es la única terapia que está basada exclusivamente en la solidaridad. Sin el concurso de la sociedad no sería posible el trasplante y puesto que pensamos que la donación implica una actitud determinada ante la vida, es en el cambio de actitudes de la sociedad donde se encuentra el futuro del trasplante. Las asociaciones de enfermos y fundaciones como parte implicada cumplen un papel importante en la concienciación social por su acceso directo a la población.

La finalidad fundamental de la presente Orden es cubrir la ausencia de ayudas específicas para las actividades dirigidas a la promoción de la donación de órganos y tejidos.

En tal sentido, reconociendo la notable labor que pueden desempeñar las organizaciones que tienen entre sus fines la promoción mencionada, el Plan de Salud de la Región de Murcia prevé entre sus objetivos el potenciar e incentivar la obtención de donantes de órganos y tejidos para trasplante, así como incrementar la realización de programas de sensibilización de la población con objeto de disminuir las tasas de negativas familiares a la donación de órganos y tejidos.

Con esta finalidad, la Consejería de Sanidad, desde la Dirección General de Salud Pública, conforme las funciones asignadas a la misma por el Decreto n.º 105/2004, de 22 de octubre, por el que se establecen los órganos básicos de la Consejería de Sanidad, ha previsto otorgar subvenciones a Fundaciones y Entidades sin ánimo de lucro, que tengan entre sus fines la promoción y fomento de la donación de órganos para trasplante.

Las actividades que se pretenden subvencionar exigen en la actualidad la disposición de fondos para su financiación con carácter previo a su desarrollo, circunstancia que es de relevante importancia en Fundaciones y Entidades sin Ánimo de Lucro dedicadas a esta actividad para lo cual precisan de medios económicos. Por ello, y conforme al artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario que las ayudas que se regulan en la presente Orden sean entregadas en su totalidad con carácter previo a su justificación, como medio imprescindible de financiación de las actividades programadas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente Orden tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las bases por las que han de regirse las solicitudes y concesión de las mismas a fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que, desarrollando su actividad en el ámbito territorial de la Región de Murcia, se propongan entre sus fines fomentar y promover la donación de órganos y tejidos para trasplante en la población.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.412M.482.02, proyecto de gasto 11.961, de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2007, por un importe global de sesenta y ocho mil noventa y cinco euros (68.095 €).

3. Las actividades subvencionadas se desarrollarán desde el momento de su aprobación hasta el 15 de diciembre de 2007 como máximo.

Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios.

1.- Podrán solicitar ayudas para la realización de actividades de fomento y promoción de la donación de órganos y tejidos para trasplante las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que entre sus fines tengan la promoción de la donación de órganos y tejidos para trasplante en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, extremos que serán acreditados por el interesado. Asimismo, deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales respecto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dicho extremo será comprobado de oficio por el órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

3. Los beneficiarios deberán cumplir los demás requisitos exigidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, justificándose no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario mediante declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa (SE ADJUNTA MODELO) o fedatario público.

Artículo 3.- Documentación.

1. Las solicitudes estarán suscritas por el presidente o representante legal de la entidad solicitante, y se dirigirán a la Consejera de Sanidad, adjuntando necesariamente la siguiente documentación:

a).- Instancia según ANEXO I.

b).- Copia de los Estatutos de la Fundación o Asociación, acreditando su inscripción en el Registro de Asociaciones o Fundaciones.